

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-166

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 87 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala lo siguiente:

“Artículo 87.- Órganos del Régimen Disciplinario. - El Consejo Politécnico y la Comisión de Docencia serán los órganos competentes para resolver y sancionar las infracciones disciplinarias, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo determinado en la Ley y en la reglamentación institucional. En el caso de apelaciones propuestas ante el Consejo Politécnico, la secretaria del Consejo Politécnico tendrá la atribución de revisar las solicitudes de apelación y enviar a completar o aclarar información, pudiendo desechar las solicitudes por la forma.”;

Que, el artículo 24 del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras, las siguientes:

letra **e)** *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;*

letra **k)** *Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités;*

letra **y)** *ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*

Que, el artículo 15 del vigente Reglamento de Disciplina de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-039, dispone lo siguiente:

“Del Secretario de la Comisión de Disciplina. - Actuará como Secretario de la Comisión de Disciplina uno de los abogados de la institución que recomiende la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico. Una vez concluido el proceso disciplinario, el Secretario de la Comisión de Disciplina deberá remitir a la Comisión de Docencia o al Consejo Politécnico, según corresponda, el informe firmado por los Miembros de la Comisión y los originales de toda la documentación que soporte el proceso disciplinario instruido (expediente).”;

Que, mediante Resolución por Consulta Nro. 21-11-362, efectuada el 26 de noviembre de 2021, el Consejo Politécnico designa al Ab. Mario José Salas Sierra, como Secretario de la Comisión de Disciplina, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina antes mencionado; acogiendo lo recomendado por la Ab., Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, mediante Memorando Nro. GJ-0628-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, en virtud de lo solicitado por el Rector Subrogante, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D.;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 19 de junio de 2022, se conoce el Memorando GJ-0256-2022 de fecha 13 de junio de 2022, en el cual, la Gerente Jurídico de la ESPOL, en cumplimiento del Art. 15 del Reglamento de Disciplina, con Código: REG-ACA-VRA-039, sugiere nombrar de manera

provisional a la Ab. Indira Murillo Salas, como Secretaria de la Comisión de Disciplina, en consideración a su experiencia laboral en temas procedimentales administrativos y judiciales; hasta efectuar la contratación de un profesional en derecho que preste sus servicios en la mencionada Comisión; en virtud de lo manifestado por el Ab. Mario Salas Sierra, mediante oficio s/n del 10 de junio de 2022, quien expresa que por asuntos de índole personal y crecimiento académico, se le imposibilita el cumplimiento total del objeto del contrato Nro. DTH-SC-183-2022, de la prestación de sus servicios profesionales, suscrito con la ESPOL;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras e), k) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR provisionalmente a la **Ab. Indira Murillo Salas**, como Secretaria de la Comisión de Disciplina, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, código REG-ACA-VRA-039; acogiendo lo recomendado por la Abg. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, mediante Memorando Nro. GJ-0256-2022 de fecha 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión de la Ab. Indira Murillo Salas, en calidad de Secretaria de la Comisión de Disciplina (provisional).

TERCERO: NOTIFICAR a la Ab. Indira Murillo Salas con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC